Poder para la Junta general de Cestona

Por esta carta la Justicia y regimiento de la Villa de Vergara
que estamos juntos como tenemos de costumbre en es
pecial don diego thomas de Jauregui Salazar
Alcalde Ordinario, el licenciado don Fran.co de Goytia
Sindico procurador general el capitan Ygnacio de Urrutia
Joan Ochoa de Mendicaual, mayordomo de el coro barru
tia y Domingo Ruiz de Ganchaegui Regidores
y Pedro de Letuaria diputado que somos la mayor parte
de la dicha Justicia y regimiento de Sevilla el presente escrivano
doy fee = Dezimos que damos poder cumplido
bastante como se requiere y es necessario a don Martin de
Murua vezino de la dicha villa para que en nombre y con representacion
della como su procurador juntero baya a la Junta general que esta
muy noble y muy leal provincia de guipuzcoa a de celebrar
en la villa de Cestona y comencara el dia sauado primero
quinze de este mes de abril y se presente con este poder
haga el juramento y solenidad que se requiere y asista
los onze dias que la ordenança dispone confiera
trate y resuelba sentencie y determine todos los casos
y negocios que se ofrecieren, de su voto y parecer o se adie
ra al de otros procuradores junteros haga qualesquier pro
posiciones y nombramientos de Denuncios y Agentes letrados
y procuradores y demas oficios y cargos que se deuieren
proueer y qualesquier contradiciones protestos
y apelaciones y en junta y fuera della todo lo
demas necesario y que juzgue por combeniente
mirando en todo como buen procurador juntero
al servicio de dios y de el Reyno. Señor y conseruacion
de los fueros y preuillegios ordenanças y acuerdos
buenos usos y costumbres de la dicha Provincia
y su bien y utilidad que para todo lo que esta dicho
y lo demas a ello anexo y concerniente le damos

este poder sin limitacion alguna y con libre y general administracion
con tal que no de ni consienta dar ayuda de costa alguna
direte ni yndirete y le rreleuamos de toda carga
y nos obligamos y a esta dha villa y su concejo
propios y rrentas de auer y tener por firme y valedero
este dho poder y todo lo que en su virtud se hiciere
asi lo otorgamos en las casas del concejo de la
dha villa de Vergara a nueue dias del mes de abril
de mill y seis y setenta y tres años siendo testigos san
tiago de heguiara Xpoual de arregui y Andres de
vricar menor vecinos desta villa y doy fee yo el escriuano
conozco a los otorgantes y firmaron y por los que no sauian vn testigo =

Diego Thomas de
Jaureguí Salazar

Juan Ortiz

Ygnacio de [illegible]

Martin del Corrobar

Joan ochoa de mendiz

santiago de eguiara

Ante mi

Joan de olariaga